

Índice

1. Objeto y Alcance.....	2
2. Definiciones	2
3. Responsabilidades	2
4. Procedimiento.....	2
5. Recepción de denuncias, solicitud de guinche a la IM y custodia a la PPM.....	3
6. Comunicaciones y Registros.....	3
7. Comprobantes.....	3

	Instructivo: Guinchado de vehículos en infracción en el Puerto de Montevideo	IT- G - V 1
--	---	--------------------

Fecha de creación 01/12/2021 13:29:00 Autor: Walter Corbo Página 2 de 3

1. Objeto y Alcance

El presente tiene por objeto describir el procedimiento que deben llevar a cabo el personal autorizado por esta ANP relacionado con tareas de control de los vehículos mal estacionados o en infracción y su posterior guinchado.

Alcanza a el Área Operaciones y Servicios, Departamento Montevideo, OPIP y Alternos, División Coordinación Operativa, División Controles, Supervisores, Jefes, Adjuntos a Jefe, Operadores Portuarios de las Unidades Coordinación Operativa, Ejecución Operativa y Unidad Control Operativo - Centro de Control.

2. Definiciones

ANP – Administración Nacional de Puertos

IM - Intendencia de Montevideo

PPM - Prefectura del Puerto de Montevideo

DNA - Dirección Nacional de Aduanas

UC - Unidad Coordinadora

UNEJOP - Unidad Ejecución Operativa.

UCO – Unidad Control Operativo

CC - Centro de Control

3. Responsabilidades

La autorización y supervisión del guinchado estará a cargo de la nómina de personal que surge de la Resolución de Gerencia General No. _____ dictada en el Expediente No. 190099.

La ejecución del guinchado estará a cargo de personal de la IM.

La custodia de la tarea estará a cargo de la PPM.

4. Procedimiento

- El funcionario receptor de la denuncia o la persona a quien se designe deberá hacer acto de presencia en el lugar a los efectos de verificar la falta e identificar las matrículas del o los vehículos infractores.
- Constatada la falta y verificados los números de las matrículas y de no contar el o los vehículos con el permiso de ingreso a la vista en el que conste un número de teléfono de contacto, se procederá al chequeo de datos en el Sistema de Seguridad Portuaria.
- Si cuenta con permiso vigente y de no entorpecer con la operativa en el lugar, se le comunica al propietario intimándolo que en un plazo de 20 minutos debe retirar el vehículo. En caso de no hacerlo en el tiempo estipulado, se procederá al guinchado en forma inmediata.
- En todos los casos en que el vehículo no cuente con permiso habilitante de ingreso al recinto portuario se procederá directamente al guinchado.

 ANP ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS República Oriental del Uruguay	Instructivo: Guinchado de vehículos en infracción en el Puerto de Montevideo	IT- G - V 1
--	---	--------------------

Fecha de creación 01/12/2021 13:29:00 Autor: Walter Corbo Página 3 de 3

5. Recepción de denuncias, solicitud del Guinche a la IM y custodia a la PPM

- Las Unidades UC (Tel. 1901 2733) y UNEJOP (1901 3066) son los centros de recepción de reclamos y denuncias por vehículos mal estacionados o en infracción.
- El personal autorizado solicitará la presencia del guinche de la IM, una vez que se haya cumplido con lo establecido en el punto 4.
- Solicitará al Centro de Control de Cámaras (Tel. Interno 2826), la presencia de la custodia de PPM, informándole claramente el lugar de la infracción.
- El personal de PPM designado, acompañará al guinche en todo el procedimiento desde su ingreso y hasta la salida por el Acceso Yacaré.

6- Comunicaciones y registros

- El CC comunica al Puesto de Control vehicular Yacaré que es esperado un guinche de la IM para un procedimiento de la ANP. Este ingresará y se retirará por el Acceso Yacaré. A su vez este Puesto de Control trasmite dicha novedad al personal de la DNA apostado en Yacaré.
- Quien actúe confeccionará el formulario de “Registro de Incidente” correspondiente y la UC estampará la novedad en el libro utilizado a esos efectos e incluirla en la Minuta elevada a la Superioridad.
- El inicio de las actuaciones (expediente) correspondientes a la aplicación de lo establecido en el **Nuevo Reglamento de sanciones relacionados con el Código PBIP**, será responsabilidad del funcionario de la repartición actuante.

7. Comprobante

El funcionario de ANP actuante en el procedimiento, deberá firmar la libreta de sanciones a requerimiento del Inspector de la IM.